MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO

MODIFICACIÓN NO. 003 (PRORROGA Y ADICIÓN) AL CONTRATO NO. 35-8-20056-20 DE FECHA 10/07/2020, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO – Y LA EMPRESA OXICENTER HOME CARE S.A.S, NIT: 900.185.047-4 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE.

Entre los suscritos a saber Coronel **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.589.835 de Bogotá D.C, en representación de la **POLICIA NACIONAL-DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO**, en su calidad de Comandante de Departamento de Policía Quindío, nombrado mediante Resolución Ministerial No. 0191 del 30/01/2020, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolucion de delegación No. 00277 del 27/01/2020, quien en adelante se denominará la **POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO,** por una parte, y por la otra la EMPRESA OXICENTER HOME CARE S.A.S representante legal el señor JORGE ADRIÁN HENAO PRECIADO identificada con cédula de ciudadanía No 9.860.193 de Pereira Risaralda quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido realizar modificación No. 003 (prorroga y adición) al contrato No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020, previo los siguientes considerandos:A.) Que se perfeccionó y legalizó contrato No. No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020 cuyo objeto es el SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE. Por un valor de: CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($141.000.000,00). Y un plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 2021, discriminados de la siguiente manera para la vigencia 2020 un valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000,00) y para la vigencia 2021 un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000,00). B.) Que mediante comunicado oficial No. S-2020-051055/DEQUI-ARCON – 17.5 de fecha 16/07/2020, se notifica el inicio de ejecución del contrato, el señor JORGE ADRIÁN HENAO PRECIADO representante legal **OXICENTER HOME CARE S.A.S, NIT: 900.185.047-4.** C.) Que mediante comunicado oficial de referencia S-2020-051058/DEQUI-ARCON 17. De fecha 16/07/2020 a la señora SM-106 CAROLINA GOMEZ TIETO Funcionaria de la Unidad Prestadora de salud Quindío, es notificada como supervisora del contrato 35-8-20056-20, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE".

D.) que mediante minuta No. 001 de fecha 10/12/2020 se realiza la modificación a la CLAUSULA PRIMERA - MODIFÍQUESE LA CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL VIGENCIA 2020, el valor del contrato principal No 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020 Para efectos legales, fiscales y presupuestales se reducirá por SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00). CLAUSULA SEGUNDA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Reducir el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23020 de fecha 28/05/2020 y Registro presupuestal de compromiso No. 28820 de fecha 14/07/2020 por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00). Quedando entonces el plurimencionado contrato por un valor total CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($134.000.000,00). E.) Que mediante minuta No. 002 de fecha 08/02/2021 se realiza la modificación 002 a la **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**, así: **PRORROGANDO**, el plazo de ejecución del presente proceso por un término de DOS (02) meses y quince (15) días más, es decir hasta el 15 de Junio del 2021, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación inicio de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO - VALOR**, así: el contrato principal No 35-8-20056-20 será por un valor de: CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($134.000.000,00). , se adicionará el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00), quedando entonces el plurimencionado contrato por un valor total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000,00). F.) Que mediante comunicación oficial No S-2021-018506/JEFAT-ARCON17.5, de fecha 11/03/2021 se notifica sobre la modificación 002 al contrato 35-8-20056-20 a la señora SM-106 CAROLINA GOMEZ NIETO, supervisora del contrato y el señor JORGE ADRIÁN HENAO PRECIADO representante legal de la empresa OXICENTER HOME CARE S.A.S. G.) Que mediante comunicación oficial No. GS-2021-026697 / UPRES-GUAPAS 29.25 de fecha 12/04/2021, la señora SM-106 CAROLINA GOMEZ NIETO, supervisora del contrato No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020, solicita al **CONTRATISTA**, dar concepto de viabilidad para la modificación 003 al contrato, y **EL CONTRATISTA** mediante oficio sin número de fecha 12/04/2021 da visto bueno para realizar la modificación 003, al contrato 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020. H.) Que mediante comunicado oficial GS-2021-032234/ UPRES-GUPAS 29.25 de fecha 04/05/2021 la señora SM-106 CAROLINA GOMEZ NIETO, supervisora del contrato No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020, solicitó al ordenador del gasto autorización debidamente sustentada para realizar reducción al contrato en mención. I.) Que la solicitud elevada por parte de la supervisora, cuenta con los respectivos antecedentes y documentos necesarios para realizar la modificación al contrato No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020, según lo establece la resolución 00090 del 15/01/2018, la cual actualiza, modifica y complementa la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional". J.) Que la modificación solicitada guarda estricta relación con el objeto contractual, por lo que se procederá a modificar de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN**, así: **PRORROGANDO**, el plazo de ejecución del presente proceso por un término de DOS (02) meses más, es decir hasta el 15 de Agosto del 2021, contados a partir de la aprobación de la garantía única y oficio de notificación inicio de ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFÍQUESE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO - VALOR**, así: el contrato principal No 35-8-20056-20 será por un valor de: CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($164.000.000,00). , se adicionará el valor de TREINTA Y CAUTRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000,00), quedando entonces el plurimencionado contrato por un valor total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000,00). CLAUSULA

TERCERA - MODIFÍQUESE LA GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES, así: La presente modificación No. 003 (Prórroga y Adición) al contrato No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020 se entiende perfeccionada con la aprobación por parte de la Policía Nacional del Departamento del Quindío de la modificación de las póliza No. 582-47-994000058936 expedida el 14/07/2020, por la aseguradora Solidaria y Póliza No 580-47-994000058657 expedida el 23/06/2020 por la aseguradora Solidaria, que respalda las obligaciones contractuales adquiridas en el contrato, las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDIO dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA CLAUSULA CUARTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: **a)** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, el Departamento de Policía Quindío podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. **b)** además de las facultades establecidas en la ley el presente contrato se dará por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato inicial No. 35-8-20056-20 de fecha 10/07/2020, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO E INSTITUCIONAL Y LOS ADITAMENTOS QUE PERMITAN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACIÓN CLÍNICA DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES, PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO Y LOS MUNICIPIOS DE ALCALÁ, CAICEDONIA, SEVILLA Y ULLOA VALLE", que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos, se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y notificación de la modificación realizada.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los 28 MAY 2021

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA**
Comandante Departamento de Policía Quindío

CONTRATISTA

JORGE ADRIÁN HENAO PRECIADO
C.C. No. 9.860.193 de Pereira Risaralda
Representante Legal OXICENTER HOME CARE S.A.S
NIT. 900.185.047-4

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó	Aprobó
PT. JULIO MAURICIO VIRVIESCAS ROJAS Analista de contratos UPRES DEQUI	PS. (R). CLAUDIA VIVIANA VICTORIA EUGENIA GIRALDO CRUZ Asesor Jurídico UPRES DEQUI	TE. LEIDY MARCELA LARA VALENCIA Jefe Área Contratos DEQUI	MY. MÓNICA ANDREA CASALLAS HURTADO Jefe Área Administrativa DEQUI	CR. JORGE MAURO CÓRDOBA VALENCIA Subcomandante DEQUI